



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público
Distrito Judicial de Cali
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8808070 Ext. 101
Correo electrónico:

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de enero de 2021.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno

Auto No. 077

Proceso:

EJECUTIVO

Demandante:

CORPORACION DE PROPIETARIOS EDIFICIO JOSENAO VELEZ

Demandado:

MOISES ELIAS COHEN SION, ESTHER COHEN SION DE LETCHER Y MARCELA COHEN SION DE YAFFE como herederos determinados de ALICIA SION DE COHEN.

Radicación:

760014003001 **20190005400**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE ALICIA SION COHEN, señoras ESTHER COHEN SION DE LETCHER Y MARCELA COHEN SION DE YAFFE al:

Dr (a). **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **67.039.049**, portador de la Tarjeta Profesional No. **162.809** del C.S.J., quien puede ser localizado en el correo electrónico: abogadosustanciadorcali@afiansa.com.

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público
Distrito Judicial de Cali
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8808070 Ext. 101
Correo electrónico:

SIGC

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AM

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c49da3281495dcc514e682da4cd9bbf77a0550ed334a24b363139453da6fae**

Documento generado en 25/01/2021 10:34:51 AM